DOCUMENTO JUSTIFICATIVO

PROYECTO ESTUDIOS Y DESEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL AGUA DULCE (SUPÍA RIOSUCIO)

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dentro del Plan de Desarrollo "Caldas 2024 – 2027", se inscribió en el banco de proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental, el proyecto: "Optimización de la cobertura continuidad y calidad del sistema de agua potable y saneamiento básico de los municipios del departamento de Caldas", el cual se encuentra en el programa Asegurando y fortaleciendo el sector de agua y saneamiento básico. Este se enfoca en el cumplimiento de la política nacional de transformación estructural de la prestación de los servicios públicos en el sector de agua potable y saneamiento Básico, buscando el cierre de brechas entre las coberturas rurales del departamento.

En su programa: AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO; pretende, incrementar la cobertura de los servicios de acueducto (Agua potable) y alcantarillado para lo cual el proyecto a ejecutar está inmerso dentro de las actividades que buscan el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo.

JUSTIFICACION

Debido a la acción popular instaurada por el Señor Carlos Eduardo Gómez Restrepo, en calidad de Gobernador indígena del Resguardo indígena Cañamomo Lomaprieta contra el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, La Corporacion Autónoma Regional de Caldas -Corpocaldas, Departamento de Caldas y los municipios de Supía y Riosucio, proceso al que fueron vinculados también la Dirección Territorial de Salud de Caldas DTSC, Empocaldas S.A. y el Resguardo Indígena de San Lorenzo; solicitando la protección de los derechos colectivos de acceso a una infraestructura de acueducto que garantice la salubridad pública y que su prestación sea eficiente y oportuna a los miembros de las comunidades indígenas de: Cameguadua, El Brasil, Dosquebradas, Guamal, Bajo Sevilla, Alto Sevilla, San Cayetano, San Marcos, Santa Cruz, Tizamar, Santa Ana, San Pablo pertenecientes a su resguardo.

Como consecuencia de lo anterior, solicitó se ordenara a las entidades accionadas realizar las obras necesarias para la adecuada captación de aguas en la bocatoma del acueducto comunitario "Arcón-Brasil", garantizando a las familias beneficiarias y ampliando la cobertura a nuevos usuarios; se realicé la reposición de las redes de suministro de agua y la instalación de las que sean requeridas con el fin de que el suministro del líquido sea continuo y se amplíen los tanques de almacenamiento o se construyan nuevos en caso de ser necesario.

El conocimiento de dicho proceso correspondió al Tribunal Administrativo de Caldas bajo el radicado 17-001-23-33-000-2016-00158-00, el cual profirió sentencia el 31 de octubre de 2016 aprobando el Pacto de Cumplimiento celebrado entre las partes así:

El Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta a través del Municipio de Supía expide el CDP en un término de 2 días a partir del momento de en qué se aprueba el pacto de cumplimiento por el Tribunal.

- El Departamento de Caldas desarrolla el concurso de méritos para seleccionar el contratista que elaboraría el proyecto y los diseños del acueducto, para lo cual se fija un término de 1 mes y 15 días.
- Una vez adjudicado, el Plan Departamental de Aguas apoyaría técnicamente la elaboración de los diseños en un término de 3 meses.
- Elaborados los diseños, la DTSC hará el análisis "cryptosporiduim y guardia" y los demás que se requieran los harán los respectivos municipios, análisis que se demoran 1 mes.
- Luego viene el trámite de concesión de aguas, a instancias de CORPOCALDAS, quien lo hará en 2 meses.
- Igualmente, la gestión predial a cargo de los municipios de Supía y Riosucio: si hay negociación directa de predios el término será hasta de 2 meses y si hay expropiación, hasta de 4 meses.
- Posteriormente se estructura el proyecto a cargo del Plan Departamental de Aguas en un término hasta de 20 días.
- El mismo Plan Departamental de Aguas lo radica ante el Ministerio de Vivienda.
- Radicado el proyecto en el Ministerio de Vivienda, si cumple los requisitos, se aprobaría en un término hasta de 6 meses.
- La comunidad de Cañamomo Lomaprieta se compromete a aportar más recursos, adicionales a los mencionados en el punto1, lo cual se analizará al momento de estructurar el proyecto. Así mismo, la comunidad representada por el Gobernador del resguardo acepta colocar medidores en cada una de las casas y hacer la pedagogía con la comunidad.
- Con los recursos que le corresponden al Municipio de Riosucio en el Plan Departamental de Aguas, se modificaría el plan de acción para buscar la financiación de los estudios para el acueducto del Resguardo San Lorenzo. La modificación que hace el municipio tardaría 1 mes. No obstante, eso se hace paralelamente a lo que es objeto del proceso, pues el caso concreto de este resguardo escapa al objeto de la presente acción popular. (…)"

En desarrollo de estas acciones y con el fin de dar cumplimiento al Pacto de Cumplimiento aprobado por el Tribunal Administrativo de Caldas, se inicia la estructuración de un proyecto para ser presentado ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; así las cosas, los respectivos resguardos contratan la elaboración de los respectivos estudios y diseños.

Por parte de los Municipios con el apoyo del Plan Departamental de Agua – PDA, el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN SISTEMA ACUEDUCTO MULTIVEREDAL AGUA DULCE (SUPÍA Y RIOSUCIO), fue radicado ante el Ministerio de vivienda Ciudad y Territorio - MVCT para su respectiva evaluación y posterior Viabilización el 24 de mayo de 2021 bajo el No. 2021ER0065860.

Luego de múltiples mesas técnicas realizadas entre Ministerio, PDA y Municipios con el fin de complementar los diferentes componentes que establece la Resolución 0661 de 2019 para la estructuración de proyectos, y dar respuesta a las observaciones presentadas por los diferentes evaluadores de todos los componentes, especialmente el componente técnico, el proyecto fue devuelto el día 22 de marzo de 2022 mediante oficio 2022EE0024975, al no poder entregar y complementar ajustes principalmente en el componente técnico.

La no Viabilización de este proyecto afecta directamente a los vinculados al proceso jurídico de acuerdo con el PACTO DE CUMPLIMIENTO dentro del proceso radicado 2016-00158-00, además de alejar la solución del problema del consumo de agua cruda a las comunidades del resguardo indígena Cañamomo Lomaprieta en el municipio de Supia y el resguardo indígena San Lorenzo en el municipio de Riosucio, la cual agrupa una población aproximada de 7.913 personas.

Debido a lo anteriormente mencionado el proyecto requiere ESTUDIOS adicionales que complementen y ajusten la información ya presentada del COMPONENTE TÉCNICO, de acuerdo a la respectiva Resolución, en su Anexo 1 GUIA DE PRESENTACION DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, en numeral 2.4 REQUISITOS TÉCNICOS; es por lo anterior que se hace necesario la **CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA CON SU CORRESPONDIENTE INTERVENTORÍA** para la elaboración de todos los ajustes que el componente técnico requiera, es decir, a los estudios y diseños inicialmente presentados con el proyecto que cumplan los requisitos del componente técnico de la Resolución 0661 de 2019 y la respectiva Guía para estructuración de proyectos, además teniendo en cuenta toda la normativa del sector de agua potable y saneamiento básico, que permita su Viabilización y asignación de recursos; **éste nuevo proyecto de ajustes por sí mismo es un proyecto nuevo de preinversión denominado ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL AGUA DULCE (SUPÍA Y RIOSUCIO).** Es decir, el componente técnico y todos los estudios deben contar con la totalidad de los estudios y diseños, a nivel de detalle, suficientes para su construcción y requeridos para su contratación y ejecución y cumplan con todos los requisitos necesarios para la viabilidad del proyecto y contar con el aval de los respectivos evaluadores y en la normativa técnica del sector de agua potable y saneamiento básico, además de todos los requisitos contenidos en la normativa del MVCT para la elaboración, estructuración, y Viabilización de proyectos.

Todos los requisitos y productos entregables se encuentran contenidos en los correspondientes Estudios previos del proceso, los cuales obedecen a lo relacionado en la normativa técnica del sector y en la Res 0661 de 2019 de MVCT.

En el marco de la Ley 142 y sus decretos reglamentarios, el diseño inicial del proyecto busca salvaguardar la atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable a las comunidades beneficiadas con el proyecto las cuales son:

- 12 comunidades del Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta en jurisdicción del municipio de Supía.
- 2 comunidades del Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta en jurisdicción del municipio de Riosucio.
- 3 comunidades del Resguardo Indígena San Lorenzo en jurisdicción del municipio de Riosucio.
- Comunidad negra afrodescendiente, raizal y palenquera. Agrupaciones NARP.

La elaboración de los ajustes a los estudios y diseños inicialmente presentados permite avanzar en la solución del problema del consumo de agua cruda a las comunidades del resguardo indígena Cañamomo Lomaprieta en el municipio de Supia y el resguardo indígena San Lorenzo en el municipio de Riosucio, la cual agrupa una población aproximada de 7.913 personas.

De acuerdo con la Constitución Política y a las normas de contratación administrativa, las entidades públicas requieren adelantar procesos contractuales ágiles, eficientes y desarrollados bajo los principios de economía, transparencia, eficiencia y objetividad. Bajo estos criterios, los productos contratados deben responder a condiciones de calidad, cantidad y oportunidad. Por esta razón es necesario contratar la elaboración de unos estudios y diseños completos e integrales que garanticen el cumplimiento del componente técnico de la Resolución 0661 de 2019, a través de una Consultoría y que permitan posteriormente que el proyecto inicialmente presentado también sea viabilizado.

Alcance del objeto: En virtud del contrato a suscribir, consultoría seleccionada deberá elaborar todos los Estudios y diseños correspondientes al componente técnico (estudios y diseños detallados), documentos necesarios para garantizar el aval de dicho componente de acuerdo a la Resolución 0661 de 2019 y a la normativa técnica del sector Res 330 de 2017 y todas las normas que la modifiquen, de forma que el proyecto pueda ser presentado ante el mecanismo de viabilización del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. La consultoría también debe apoyar la estructuración de todos los componentes del proyecto ya sea documental, legal, institucional, ambiental, social y predial de acuerdo a lo establecido en la Res 0661 de 2019 y organizar la información de estos componentes para presentación ante el Ministerio de manera coordinada con el PDA de Caldas. El Alcance de este proyecto debe garantizar la funcionalidad del mismo, es decir, se debe captar, tratar y entregar agua a la comunidad

La información presentada por el consultor debe ser acorde a lo determinado en el Art 7, Art 8, Art 9, Art 10 de la Resolución 330 de 2017 y las que sean modificadas por la Res 0799 de 2021 Se

reitera que toda la información del proyecto debe presentarse de manera y ordenada y coherente por capítulos al MVCT.

La Consultoría, procederá con la realización de todos los diseños de las diferentes especialidades hasta llegar al nivel de detalle constructivo basados en la alternativa seleccionada, siguiendo (cuando aplique) los requerimientos de las resoluciones 0330 de 2017, 0844 de 2018, 0661 de 2019, 0799 de 2021 y 0908 de 2021, así como de la NSR-10, del Código de Puentes, del RETIE, RETILAP o cualquier otra norma colombiana para diseño vigente que corresponda con los alcances definidos en la alternativa seleccionada. Para un mayor detalle de los alcances se recomienda verificar el procedimiento general de los diseños detallados en el artículo 7 de la resolución 0799 de 2021, en el que se incluyen: Definición y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar; Reconocimientos de campo; Levantamientos topográficos; Investigación de suelos y geotecnia; Estudio geoeléctrico y prediseño del pozo (para fuentes subterráneas); Diseño geométrico y análisis de interferencias; Diseño hidráulico; Diseño geotécnico; Diseño estructural; Obras complementarias (eléctricas, mecánicas, arquitectónicas, instrumentación y control, protección frente a riesgos por amenazas naturales y socionaturales identificadas, entre otras); Definición de especificaciones técnicas de construcción; Revisión de Fichas de adquisición predial; Permisos, licencias y autorizaciones; Determinación del presupuesto y cronograma de obras. Así mismo como los aspectos indicados en Capítulo 1, Capítulo 2 Secciones 1, 2, 3 y 4, Capítulo 3 Secciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6, del Título 2 de la Resolución 0330 de 2017 modificados por las resoluciones 0799 de 2021 y 0908 de 2021.

Adicional a lo anterior El consultor debe realizar acompañamiento a la presentación del proyecto ante el MVCT y realizar los ajustes correspondientes solicitados por los evaluadores hasta llevarlo al cumplimiento de requisitos y obtener el concepto técnico favorable.

JORGE WILLIAM RUIZ OSPINA
Secretario de Vivienda y Territorio

Proyectó: Clara Lucia Gutiérrez. C.L.G